

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 15 de junio de los cursantes, feneció el plazo conferido al perito y a la parte demandada, para los fines ordenados en auto anterior. Dentro de dicho plazo el extremo pasivo, allegó pronunciamiento (15-06-2023), informando que convoca al perito para interrogarlo en audiencia, aportó nuevo dictamen pericial (8-06-2023) y oferta de compra con sustento el su dictamen. SIRNA OK. El 13 de junio de 2023 el apoderado de la parte demandante arrió memorial por el cual NO aceptó la oferta de compra hecha por la pasiva. Y el día 10 de julio de 2023, arrió constancias de remisión de la notificación al perito, para cumplir la orden hecha en auto anterior: SIRNA OK.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2022 00111
Demandante: GIOVANNY CASTAÑEDA ROJAS
Demandado: BERNARDO EUGENCIO MUÑOZ AYALA
Fecha Auto: 24 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario allí enunciada, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **FIJAR** la hora de las **10:00 A.M.** del día **06** del mes **DICIEMBRE** del año **2023**, con el fin de interrogar al perito, GERMÁN RAMÍREZ PÉREZ, conforme los mandatos del artículo 409 y 228 del CGP y demás normas concordantes y afines. La vista pública convocada, se desarrollará de manera VIRTUAL a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónico institucional j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co igualmente, se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>.

2.- SE EXHORTA al perito en comento GERMÁN RAMÍREZ PÉREZ, para que antes de la fecha y hora aquí señalada, **aporte documentos que acrediten su idoneidad e imparcialidad sobre el contenido del dictamen por el rendido,** respecto del avalúo comercial de inmueble ubicado en la Diagonal 1 No. 4 – 91 Casa 18 Conjunto Residencial Remanso de Teusacá 2 Etapa P.H., de La Calera / Cundinamarca.

3.- SE TIENE EN CUENTA LA OFERTA DE COMPRA propuesta por el extremo pasivo, el 8 de junio de 2023 y EL RECHAZO / NO ACEPTACIÓN, de dicha oferta de compra, aportada el 13 de junio de 2023 por la parte acora. Siendo oportuno ponerle de presente a los extremos procesales que conforme lo establecido en el artículo 414 del CGP, el derecho de compra puede ejercerlo cualquiera de las partes,

dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común, decisión que aquí no ha tenido lugar.

4.- SE TIENEN EN CUENTA las constancias de remisión de la notificación al perito, enviadas por el polo actor, como da cuenta el email de 10 de julio de 2023, sin embargo, no se emite pronunciamiento al respecto, ya que el enteramiento de dicho profesional SE ORDENÓ y SE HIZO secretarialmente



Por lo tanto, no era necesario enteramiento adicional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef2cf8192262e04646d57c181a467787d1a84dea39fed13e46309d56db97775**

Documento generado en 24/08/2023 11:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>